



## Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 128 -2023-UNTRM/R

Chachapoyas, 19 ABR 2023

### VISTO:

El Oficio 2063-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 18 de abril de 2023, de la Directora General de Administración; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República. Asimismo, la referida Ley N° 27785, prescribe en el "Artículo 20.- Sociedades de auditoría. (...). Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web";

Que la Ley N° 31358 – Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece en el "Artículo 4. Transferencias. 4.1. Para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza. 4.2. Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web";

Que el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el "Artículo 1. Objeto. El Decreto Legislativo tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público";



## Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 128 -2023-UNTRM/R

Que la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL – "Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", establece en el numeral 7.3 *"Transferencias financieras a favor de la Contraloría. El cumplimiento de las transferencias solicitadas por la Contraloría se efectúa por el importe total requerido; excepcionalmente las entidades podrán realizar dichas transferencias proporcionalmente a la programación de gastos de inversión de su presupuesto institucional de cada año fiscal, debiendo adjuntar la previsión presupuestal por los años subsiguientes, a fin de garantizar el despliegue del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria"*;

Que mediante Resolución Rectoral N° 115-2023-UNTRM/R, de fecha 30 de marzo de 2023, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia financiera de recursos con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 541: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Fuente de Financiamiento - Recursos Ordinarios a favor del Pliego 019: Contraloría General por la suma de treinta y ocho mil cuarenta y ocho con 71/soles (S/.38, 048.71), que corresponde al 1% del saldo de inversión a ejecutar del PIM 2023 de la UNTRM, para el despliegue de los servicios de control gubernamental, de los Proyectos con CUI 2265439, 2263738, 2255626, 2216815, 2276561, 2259355, 2111299, 2308404, 2265073, 2264055, 2314496, 2261386, 2473873, 2314090 y 2476034. ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la transferencia financiera de recursos con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 541: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Fuente de Financiamiento - Recursos Ordinarios a favor del Pliego 022: Ministerio Público por la suma de treinta y ocho mil cuarenta y ocho con 71/soles (S/ 38,048.71), que corresponde al 1% del saldo de inversión a ejecutar del PIM 2023 de la UNTRM, para el despliegue de los servicios de control gubernamental, de los Proyectos con CUI 2265439, 2263738, 2255626, 2216815, 2276561, 2259355, 2111299, 2308404, 2265073, 2264055, 2314496, 2261386, 2473873, 2314090 y 2476034;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe en el "Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Asimismo, señala en el "Artículo 212. Rectificación de errores. 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que en ese sentido, mediante Oficio 2063-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 18 de abril de 2023, la Directora General de Administración, informa al señor Rector, que en la Resolución Rectoral N° 115-2023-UNTRM/R, antes citada, que autoriza transferencias financieras de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas a favor de la Contraloría General de la República y el Ministerio Público, se han consignado en los ítems del 01 al 08 importes diferentes, por lo que solicita corregir dicho error material en dicho acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, considerando lo siguiente: (...);

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad Ejecutora de Inversiones;





Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 128 -2023-UNTRM/R

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR a instancia de parte la Resolución Rectoral N° 115-2023-UNTRM/R, de fecha 30 de marzo de 2023, en el extremo siguiente:

DICE:

Table with 7 columns: IT, CUI, SALDO PROGRAMABLE, TOTAL CONTROL CONCURRENTE 2023, PREVISIÓN 2024, PREVISIÓN 2025, PREVISIÓN 2026. Rows 01-15 and TOTAL ANUAL.

DEBE DECIR:

Table with 7 columns: IT, CUI, SALDO PROGRAMABLE, TOTAL CONTROL CONCURRENTE 2023, PREVISIÓN 2024, PREVISIÓN 2025, PREVISIÓN 2026. Rows 01-06.





## Rectorado

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 128 -2023-UNTRM/R

07	2111299	3,928,415.26	1,256.84	10,720.00	13,000.00	53,591.47
08	2308404	4,499,557.04	5,000.00	17,999.10	10,200.00	56,792.04
09	2265073	5,055,409.01	3,000.00	9,110.80	18,221.64	70,775.74
10	2264055	5,532,008.76	10,000.00	17,600.00	15,800.00	67,240.18
11	2314496	6,758,642.57	4,078.80	6,400.00	9,200.00	115,494.05
12	2261386	6,989,899.20	3,200.00	8,979.78	12,979.80	114,638.40
13	2473873	7,540,206.53	2,750.58	7,705.34	11,800.00	128,548.21
14	2314090	8,238,516.48	1,800.00	8,808.54	9,340.00	144,821.79
15	2476034	9,413,063.08	400.00	1,020.00	9,091.12	177,750.14
<b>TOTAL ANUAL</b>			<b>76,097.42</b>	<b>139,312.10</b>	<b>159,195.68</b>	<b>1,145,249.92</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER** vigente los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 115-2023-UNTRM/R, de fecha 30 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMQ/R  
RAS/SG  
HVDM/Abg.